

Una vez realizados los trámites de redacción de estatutos, solicitud del certificado negativo de denominación y del NIF provisional y desembolso de la dotación, debes acudir a un notario para **eleva**r a escritura pública el **acta de constitución y los estatutos**.

La **escritura pública de constitución** de la fundación debe contener al menos, los siguientes extremos:

- **Datos personales:**
 - Personas físicas: nombre, apellido, edad y estado civil de los fundadores, nacionalidad, domicilio y número de identificación fiscal
 - Personas jurídicas: denominación o razón social, nacionalidad y número de identificación fiscal; acuerdo expreso de la junta general si son asociativas, o del órgano rector si son de índole institucional
- La **voluntad de constituir** una fundación.
- La **dotación fundacional**, su valoración y la forma y realidad de su aportación.
- Los **Estatutos** de la fundación.
- La identificación de las personas que integran el **Patronato**, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional.

A la escritura pública deben incorporarse: **el certificado negativo de denominación y el certificado de depósito en una entidad financiera de la cantidad correspondiente a la dotación fundacional**, expedido por la entidad de crédito depositaria, y el depósito no podrá ser de fecha anterior en más de tres meses a la de la escritura pública.

Cuando la aportación de la **dotación fuese no dineraria**, en la escritura de constitución se describirán los bienes y derechos objeto de la aportación, indicando sus datos registrales, si existieran, y el título o concepto de la aportación. Asimismo, se aportará a la escritura de constitución la tasación del experto independiente por la cual se realiza la valoración de las aportaciones no dinerarias a la dotación fundacional, indicando el nombre del experto, las circunstancias de su designación, así como la fecha de emisión del informe. Dicho informe contendrá la descripción de cada una de las aportaciones no dinerarias, con sus datos registrales y los criterios de valoración adoptados.